

INFORME SECRETARIAL: Informo a la Señora Juez que las llamadas en garantía subsanaron las contestaciones de demanda dentro del término oportuno, el que venció el 08 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2023.

MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.3588

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JULIANA OCAMPO HERRAN
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A
SKANDIA S.A y COLFONDOS S.A.
RAD: 76001310500120230029200

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por cuanto las llamadas en garantía presentaron subsanación de la contestación de demanda dentro del término oportuno y en la forma y términos indicados en el auto interlocutorio No. 3394 del 27 de octubre de 2023, se tendrán por subsanadas las contestaciones de demanda y se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la C.C. No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S.J, como apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, en la forma y términos a que se refiere el poder a él otorgado en legal forma.

SEGUNDO: TENER por **SUBSANADA** la **CONTESTACIÓN** de **DEMANDA** por parte de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar a la abogada **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**, identificado con la C.C. No. 38.873.416 y T.P. No. 83.061 del C.S.J, como apoderada general de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, en la forma y términos a que se refiere el poder a ella otorgado en legal forma.

CUARTO: TENER por **SUBSANADA** la **CONTESTACIÓN** de **DEMANDA** por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

QUINTO: Para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, se escucharán alegatos de conclusión y en lo posible se realizará la audiencia de juzgamiento en el presente juicio, por lo que, se señala el día **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deben comparecer a la audiencia de conciliación y su inasistencia injustificada dará lugar a que se produzcan las consecuencias procesales previstas en el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el Art. 77 del C.P.T.y S.S.

SEXTO: INFORMAR a las partes que la audiencia virtual se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ (RP1, Cloud, Life-Size o Microsoft Teams) y tanto a las partes como a sus apoderados judiciales, a la dirección de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del despacho, será informado el respectivo *link* para acceso a la diligencia, con la advertencia que se realizará en la fecha y hora programada. Lo anterior conforme lo previsto en el artículo 7º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No.174, hoy 17 de NOVIEMBRE de 2023 notifico a las partes del auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
La Secretaria
MARÍA PAULA WIRTZ AVENDAÑO

Etr /23-292 Ineficacia Traslado.